



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Consejo de Participación Universitario

## RESOLUCIÓN N° 008

(31 de marzo de 2016)

*“Por la cual se declaran los resultados de los procesos electorales convocados y reglamentados por la Resolución de Rectoría N° 569 del 2015 y se ordena la elaboración y entrega de credenciales”*

El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Artículo 3° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario-, y

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los Calendarios Electorales, el día 17 de marzo de 2017, se realizaron los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria y los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado en Educación CADE.

Que culminada la jornada electoral de los procesos antes citados, se efectuó el cierre y escrutinio de la votación determinando los resultados del proceso.

Que respecto a la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria los resultados del escrutinio evidenciaron que la mayor votación la obtuvo el voto en blanco.

Que la H. Corte Constitucional, mediante Sentencia C-490 de 2011, declaró inexecutable la norma de la Reforma Política a través de la cual ordenaba repetir elecciones *"cuando el voto en blanco obtenga más votos que el candidato o lista que haya sacado la mayor votación"*.

Que dado lo anterior, para repetir la elección se necesitaría la mayoría del voto en blanco, con relación a los demás votos válidos, mayoría representada en el 50% más 1 de los votos válidos; por lo tanto, se declara ganador en la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria a quien haya obtenido la mayor votación después del voto en blanco.

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (*Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario*) y demás normas vigentes, en la composición del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico el Doctorado en Educación CADE de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte un (1) estudiante, principal o su suplente, elegido por los estudiantes de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Consejo de Participación Universitario

Que mediante el Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, se determinó que los representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados tendrán un período institucional de dos (2) años.

Que mediante comunicaciones radicadas conforme la normatividad del proceso, los ciudadanos **JHON JAIRO ARMESTO TREN, JUAN CARLOS SÁNCHEZ, DIEGO NICOLÁS CORREDOR GARCÍA**, impugnaron el resultado de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, así como, **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ RIVEROS** y **DIANA LUCIA NAVARRO MUÑOZ**, impugnaron el acto administrativo de elección de Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Participación y los diferentes Consejos de Facultad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 3° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del Consejo de Participación Universitaria " l) *Hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría General de la Universidad las credenciales correspondientes*".

Que luego de una amplia discusión y ante las diferentes posiciones de algunos miembros del Consejo de Participación Universitaria por consenso se determinó establecer la Comisión Ad Hoc para investigar las presuntas irregularidades señaladas en las impugnaciones, conforme lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, no obstante, por votación nominal de tres (3) votos a favor (Representantes de Docentes, Egresados y Trabajadores) y dos (2) en contra (Presidente y Representante del Consejo Superior Universitario) determinó abstenerse de expedir las credenciales correspondientes a la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria y el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta tanto no se presente el resultado de la investigación de la Comisión Ad Hoc ante las denuncias presentadas.

Que el proceso electoral convocado y reglamentado mediante la Resolución de Rectoría N° 569 del 2015 se considera atípico toda vez que se realizó en fecha posterior al vencimiento de los periodos institucionales.

Que en sesión 005 del 31 de marzo de 2016, el Consejo de Participación Universitaria Provisional ordenó a la Secretaria General expedir las respectivas credenciales a partir de la fecha, a los representantes electos de los estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ciencias y Educación, Ingeniería, Tecnológica y Consejo Académico del Doctorado en Educación CADE, toda vez se encuentran vacantes y no son objeto de investigación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar a la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expedir las credenciales a los Estudiantes **NATALIA HINCAPIE OSORIO** identificada con C.C. No.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Consejo de Participación Universitario

1.010.219.071 como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, JUAN MANUEL GALVAN NARVAEZ identificado con C.C. No. 1.019.106.904 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, RONALD FERNANDO CANTOR ESPITIA identificado con C.C. No. 1.024.496.033 como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad Tecnológica, CRISTIAN STIVEN ANZOLA ALONSO identificado con C.C. No. 1.024.563.492 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad Tecnológica, CARLOS HERNAN CARDONA TABORDA identificado con C.C. No. 1.018.462.268 como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, SINDY TATIANA PIRACOCA PERALTA identificada con C.C. No. 1.012.422.995 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, OSCAR JARDEY SUAREZ identificado con C.C. No. 79.516.670, como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación – CADE, CLAUDIA PATRICIA ORJUELA OSORIO identificada con C.C. No. 52.647.423 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Doctorado en Educación – CADE, para un período institucional de dos (2) años que inicio el 19 de enero de 2016 y culmina el 15 de enero del 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión Ad Hoc establecida para investigar las presuntas irregularidades señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, a que hace referencia la parte considerativa de la presente resolución, contará con quince (15) días hábiles para presentar el resultado de la investigación.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.

~~ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL~~

~~MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES  
Presidente~~

~~ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL~~

~~CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA  
Secretario~~

Preparó	SGRAL-OPS	CATALINA AYALA ÁVILA
Revisó	Secretaría Educación	LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA